GACETA JUDICIAL

Abril-Junio 2021 | Año III | No. 2

- De la jurisprudencia que comienza
- La libertad de expresión a través de las redes sociales en el nuevo contexto electoral en México
- Sobre el virus pandémico de nuestros días y un intento de homicidio
- Plazos del sistema penal acusatorio mexicano. Los márgenes temporales de la actividad procesal penal
- Vida y obra de Concepción Arenal
- Comentarios de las herramientas tecnológicas en la Impartición de Justicia en Materia Penal

Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO

EDITORIAL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

https://www.poderjudicial-gto.gob.mx

GACETA JUDICIAL

Esta Gaceta es una publicación de la **Editorial Poder Judicial del Estado de Guanajuato.** Versión digital

Gaceta Judicial del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. Versión digital. Derechos de autor y derechos conexos. Año I. No III, febrero 2021, es una publicación trimestral editada por el Poder Judicial del Estado de Guanajuato. Circuito Superior Pozuelos No. 1, Col. Noria Alta, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36050, Tel. 4737352200. www.poderjudicial-gto.gob.mx, Editor responsable incluyendo la última actualización de este número: Francisco Gustavo Baltazar Salgado Romero (francisco.salgado@poderjudicial-gto.gob.mx). Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2018-121417340500-102, número de Certificado de Licitud de Títulos y Contenido 17312. ISSN: en trámite, otorgdos por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Circuito Superior Pozuelos No. 1, Col. Noria Alta, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36050, fecha de última modificación 02 de mayo de 2021.

Dirección general
Mgdo. Héctor Tinajero Muñoz

Comité editorial
Mtro. Francisco Gustavo Baltazar Salgado Romero
Lic. Imelda Carbajal Cervantes
Lic. Héctor Carmona García
Lic. Rocío Carrillo Díaz
Juez Dr. Jur. Gilberto Martiñón Cano

Representante Legal
Lic. Héctor Carmona García

Editor Responsable
Mtro. Francisco Gustavo Baltazar Salgado Romero

Corrección de estilo
Lic. Josué Arias Sánchez

Difusión
LCC. Nancy Elizabeth Hurtado Castro

Diseño editorial
LDG. Jesús Eleazar Rocha Pacheco
LDG. Hernán Rodríguez Luna

Escritores invitados
Mtro. José Carlos Guerra Aguilera
Mtra. Rosa María Reyes Nicasio
Mtro. Israel González Ramírez
Lic. Dulce Rocío García Razo
Lic. Thalía Eneida Barrientos Juárez

GACETA JUDICIAL

Índice

Directorio del Poder Judicial 5

Preliminares y declaraciones 8

Abreviaturas, latinismos y siglas empleadas 9

Presentación Editorial 10

Primera sección

Reflexiones a las tesis y jurisprudencias federales
De la Jurisprudencia que comienza 15
Mtro. José Carlos Guerra Aguilera

Segunda sección

Casos y cosas de derecho
La libertad de expresión a través de las redes sociales en el nuevo contexto electoral en México. 45
Mtra. Rosa María Reyes Nicasio

Tercera sección

Casos relevantes
Sobre el virus pandémico de nuestros días y un intento de homicidio 55
Mtro. Israel González Ramírez

Cuarta sección

Praxis Judicial

Plazos del sistema penal acusatorio mexicano. Los márgenes temporales de la actividad procesal
Juez Dr. Jur. Gilberto Martiñon Cano 65

Quinta sección

Personajes históricos

Vida y obra de Concepción Arenal. 79
Lic. Dulce Rocío García Razo

Sexta sección

Judicantes

Comentarios a las herramientas tecnológicas en la impartición de justicia en materia penal. 87
Li.c Thalía Eneida Barrientos Juárez

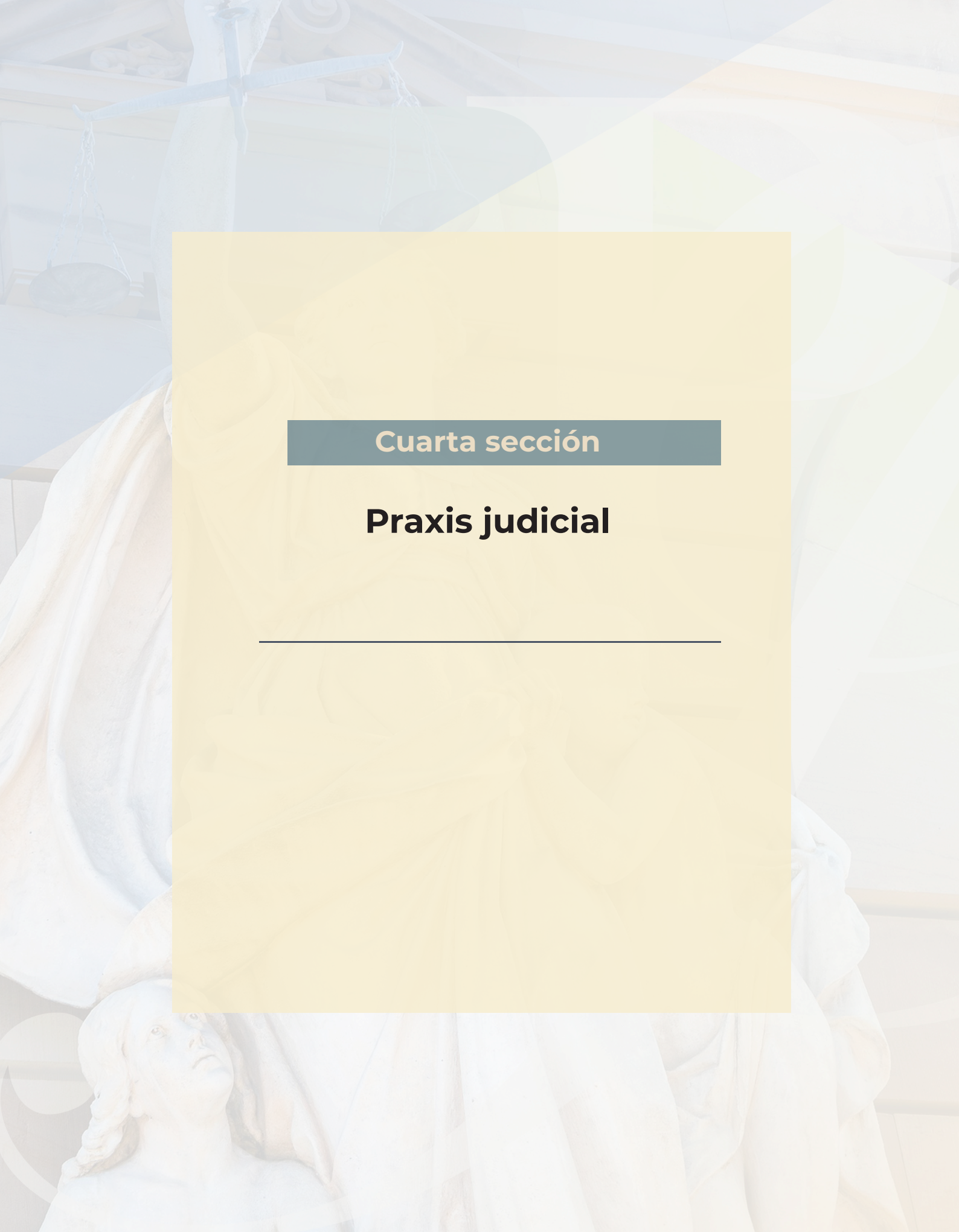

Cuarta sección

Praxis judicial

Plazos del sistema penal acusatorio mexicano

Los márgenes temporales de la actividad procesal penal. El principio *dies quo*

Juez Dr. Jur. Gilberto Martiñón Cano *

A manera de introducción

Un plazo, en términos legales es un lapso de tiempo dentro del que se debe realizar una actividad y, en materia procesal penal, su regulación inicia con el artículo 94 del código nacional de procedimientos penales.

Para computar los plazos legales se cuentan días naturales si se trata de actos relativos a providencias precautorias, puesta del imputado a disposición del órgano jurisdiccional, resolver la legalidad de la detención, formulación de la imputación, resolver sobre la procedencia de las medidas cautelares en su caso y decidir sobre la procedencia de la vinculación a proceso.

El resto de los actos se cuentan por días hábiles excluyándo los sábados, los domingos y los días que sean determinados como no laborables por los diversos ordenamientos legales aplicables.

Los plazos señalados en días se contarán completos a partir del día en que surte efectos la notificación, en tanto los que se señalen por horas correrán de momento a momento.

* Titular de Investigaciones Jurídicas de la Escuela Judicial de Guanajuato. Doctor en Derecho por la Universidad de Granada, España.

Plazos del código nacional de procedimientos penales[1]

Art.	Objetivo	Plazos
27	Procedencia de la declinatoria	Se podrá promover por escrito o de forma oral, **hasta antes del auto de apertura a juicio.** Si la incompetencia es del Órgano jurisdiccional deberá promoverse dentro del plazo de **tres días** siguientes a que surta sus efectos la notificación de la resolución que fije la fecha para la realización de la audiencia de juicio. Ante el juez de control que fijo la competencia.
28	Procedencia de la inhibitoria	Se podrá promover por escrito o de forma oral, ante el juez que se considere competente hasta **antes del auto de apertura a juicio.** Si la incompetencia es del Tribunal de enjuiciamiento deberá promoverse dentro del plazo de **tres días** siguientes a que surta sus efectos la notificación de la resolución que fije la fecha para la realización de la audiencia de juicio. Ante el Tribunal de enjuiciamiento que se considera competente.
32 33	Sustanciación de la acumulación	El juez cita a las partes a las partes a una audiencia dentro de los **tres días siguientes,** y resolverá en la misma audiencia. **Podrá decretarse hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio.**
35	Separación de los procesos	**Se podrá promover hasta antes de la audiencia de juicio.** El juez cita a las partes a las partes a una audiencia dentro de los **tres días siguientes,** y resolverá en la misma audiencia.
40	Tiempo y forma de recusar	Interposición ante el propio Juez o Magistrado recusado, por escrito y dentro de las **cuarenta y ocho horas siguientes** a que se tuvo conocimiento del impedimento. Se interpondrá oralmente si se conoce en el **curso de una audiencia** y en ella se indicará, bajo pena de inadmisibilidad, la causa en que se justifica y los medios de prueba pertinentes.
41	Trámite de recusación	El recusado remitirá el registro de lo actuado y los medios de prueba ofrecidos al Órgano jurisdiccional competente. Recibido el escrito, se pedirá informe al juzgador recusado, quien lo rendirá dentro del plazo de **veinticuatro horas,** señalándosele fecha y hora para realizar la audiencia dentro de los tres días siguientes a que se recibió el informe.
48	Temporalidad de actos procesales	Los actos procesales podrán ser realizados en **cualquier día y a cualquier hora,** sin necesidad de previa habilitación.
57	Ausencia de las partes	El Ministerio Público sustituto o el nuevo Defensor podrán solicitar al Órgano jurisdiccional que aplace el inicio de la audiencia o suspenda la misma **por un plazo que no podrá exceder de diez días** para la adecuada preparación de su intervención en el juicio.

1 Los plazos sujetos al arbitrio judicial serán determinados conforme a la naturaleza del procedimiento y a la importancia de la actividad que se deba de desarrollar, teniendo en cuenta los derechos de las partes.
No se computarán los días sábados, los domingos ni los días que sean determinados inhábiles por los ordenamientos legales aplicables, salvo que se trate de los actos relativos a providencias precautorias, puesta del imputado a disposición del Órgano jurisdiccional, resolver la legalidad de la detención, formulación de la imputación, resolver sobre la procedencia de las medidas cautelares en su caso y decidir sobre la procedencia de su vinculación a proceso, para tal efecto todos los días se computarán como hábiles. Los demás plazos que venzan en día inhábil, se tendrán por prorrogados hasta el día hábil siguiente y los plazos establecidos en horas correrán de momento a momento y los establecidos en días a partir del día en que surte efectos la notificación.

69	Aclaración	**En la misma audiencia,** después de dictada la resolución y hasta dentro de los tres días posteriores a la notificación, las partes podrán solicitar su aclaración, la cual, si procede, **deberá efectuarse dentro de las veinticuatro horas siguientes.**
77	Plazo para cumplimiento de exhortos y requisitorias	Se proveerán **dentro de las veinticuatro horas siguientes** a su recepción y se despacharán dentro de los **tres días siguientes,** a no ser que las actuaciones que se hayan de practicar exijan necesariamente mayor tiempo, en cuyo caso, el Juez de control fijará el que crea conveniente y lo notificará al requirente.
77	Incompetencia en exhortos	Si el asunto no resulta ser de su competencia o si tuviere dudas sobre su procedencia, podrá comunicarse con el Órgano jurisdiccional exhortante o requirente, oirá al Ministerio Público y resolverá dentro de los **tres días siguientes.**
77	Remisión de exhorto para audiencia inicial	Cuando se cumpla una orden de aprehensión, el exhortado o requerido pondrá al detenido, sin dilación alguna, a disposición del Órgano jurisdiccional. Si no fuere posible poner al detenido inmediatamente a disposición del exhortante o requirente, el requerido dará vista al Ministerio Público para que formule la imputación; se decidirá sobre las medidas cautelares que se le soliciten y resolverá su vinculación a proceso, remitirá las actuaciones y, en su caso, al detenido, al Órgano jurisdiccional que haya librado el exhorto dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a la determinación de fondo que adopte. Si por hallarse en otra jurisdicción la persona o las cosas que sean objeto de la diligencia, lo remitirá al Juez de control del lugar en que aquélla o éstas se encuentren, y lo hará saber al exhortante o requirente dentro de las **veinticuatro horas siguientes.**
82	Formas de notificación	De no encontrarse el interesado o su representante legal en la primera notificación, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a **una hora fija del día hábil siguiente.**
84	Regla general sobre notificaciones	Las resoluciones deberán notificarse personalmente a quien corresponda, **dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se hayan dictado.**
91	Plazo para ser convocadas las partes para audiencia	Cuando menos con c**uarenta y ocho horas de anticipación a la celebración del acto.**
91	Justificación de ausencia de testigos en juicio oral	En caso de que las partes, estando obligadas a presentar a sus testigos o peritos, no cumplan con dicha comparecencia, se les tendrá por desistidos de la prueba, a menos que justifiquen la imposibilidad que se tuvo para presentarlos, **dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha** fijada.
96	Reposición del plazo	Dentro de las **veinticuatro horas siguientes a aquel en que el perjudicado tenga conocimiento fehaciente** del acto cuya reposición del plazo se pretenda. El Órgano jurisdiccional podrá ordenar la reposición una vez que haya escuchado a las partes.
98	Solicitud de declaración de nulidad de actos ejecutados en contravención a las formalidades.	Por escrito dentro de los **dos días siguientes** a aquel en que el perjudicado tenga conocimiento fehaciente del acto. Si el vicio se produjo en audiencia y el afectado estuvo presente, **deberá presentarse verbalmente antes del término de la misma audiencia.**

99	Saneamiento	Plazo para corregir el acto, **cual no será mayor de tres días.**
100	Convalidación	Dentro de las **veinticuatro horas siguientes** de haberse realizado el acto, la parte que no hubiere estado presente o participado en él no solicita. En caso de que no hubiera sido posible advertir en forma oportuna el defecto, el interesado deberá solicitar en forma justificada el saneamiento del acto, **dentro de las veinticuatro horas siguientes** a que haya tenido conocimiento del mismo. Quedarán convalidados los defectos de carácter procesal que no afecten derechos fundamentales del imputado, cuando éste o su Defensor no hayan solicitado su saneamiento **dentro de las veinticuatro horas** después de advertirlo.
113 Fracción X	Derechos del imputado a ser juzgado en audiencia por un Tribunal de enjuiciamiento	**Antes de cuatro meses** si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión. **Antes de un año** si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa.
121	Garantía de la defensa técnica	Inasistencia o incompetencia del defensor, si se trata de un defensor privado, el imputado contará con **tres días** para designar un nuevo Defensor. Se otorgará un t**érmino que no excederá de diez días** para que se desarrolle una defensa adecuada a partir del acto que suscitó el cambio.
129	Resolución de petición para actos de investigación	Solicitud a Ministerio público de actos de investigación por parte del imputado, defensor, víctima u ofendido, el ministerio público dentro del plazo de **tres días** resolverá.
135	La queja y su procedencia	**A partir de que se advierta la omisión** del acto procesal, la queja podrá interponerse ante el Consejo. Éste deberá tramitarla y resolverla en un plazo **no mayor a tres días.** A partir de que se recibió la queja por el Órgano jurisdiccional, éste tiene **un plazo de veinticuatro horas** para subsanar dicha omisión, o bien, realizar un informe y remitir el recurso y dicho informe al Consejo. El Consejo tendrá **cuarenta y ocho horas para resolver** si dicha omisión se ha verificado.
139	Duración de las medidas de protección y providencias precautorias	De sesenta días naturales, prorrogables hasta por treinta días.
143	Resolución sobre solicitud de orden de aprehensión o comparecencia	Plazo máximo de **veinticuatro horas siguientes** a que se haya recibido la solicitud.
144	Desistimiento de la acción penal Solicitud de ministerio público	En cualquier etapa del procedimiento, **hasta antes de dictada la resolución de segunda instancia.**
144	Resolución de desistimiento de la acción penal	La autoridad judicial resolverá de manera inmediata.

148	Detención en flagrancia por delitos que requieran querella. (Ministerio público)	Plazo para interponer querella, ningún supuesto **podrá ser mayor de doce horas,** contadas a partir de que la víctima u ofendido fue notificado o de veinticuatro horas a partir de su detención en caso de que no fuera posible su localización. En caso de que la víctima u ofendido tenga imposibilidad física de presentar su querella, **se agotará el plazo legal de detención** del imputado.
154	Procedencia de medidas cautelares	Las partes podrán ofrecer medios de prueba para analizar la procedencia de la medida solicitada, siempre y cuando la misma sea susceptible de ser desahogada en las siguientes **veinticuatro horas.**
162	Audiencia de revisión de las medidas cautelares	Dentro de las **cuarenta y ocho horas siguientes** contadas a partir de la presentación de la solicitud.
165	Plazo de medida cautelar de prisión preventiva	**No podrá exceder de dos años,** salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado.
174	Incumplimiento del imputado de las medidas cautelares	El supervisor de la medida cautelar detecte un incumplimiento deberá informar a las partes de **forma inmediata.** El Ministerio Público que reciba el reporte, deberá solicitar audiencia para revisión de la medida cautelar e**n el plazo más breve posible.**
174	Requerimiento a garante para presentación de imputado	En el caso de que al imputado se le haya impuesto como medida cautelar una garantía económica y, exhibida ésta sea citado para comparecer ante el juez e incumpla la cita, se requerirá al garante para que presente al imputado en un plazo **no mayor a ocho días,** advertidos, el garante y el imputado, de que si no lo hicieren o no justificaren la incomparecencia, se hará efectiva la garantía a favor del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.
188	Procedencia de acuerdos reparatorios	Los acuerdos reparatorios procederán **desde la presentación de la denuncia o querella hasta antes de decretarse el auto de apertura de juicio.**
188	Suspensión del proceso para acuerdos reparatorios	A petición de las partes, podrá **suspender el proceso penal hasta por treinta días** para que las partes puedan concretar el acuerdo.
189	Plazo para cumplimiento de acuerdo restaurativo	En caso de señalar que el cumplimiento debe ser diferido y no señalar plazo específico, **se entenderá que el plazo será por un año.**
190	Inconformidad de de acuerdos reparatorios en etapa de investigación inicial	En la etapa de investigación inicial, las partes tendrán derecho a acudir ante el Juez de control, dentro de los **cinco días siguientes a que se haya aprobado el acuerdo reparatorio**, cuando estimen que el mecanismo alternativo de solución de controversias no se desarrolló conforme a las disposiciones previstas en la ley de la materia.
191	Suspensión condicional del proceso en caso de haberse decretado una suspensión con antelación	Quedan exceptuados de suspensión condicional del proceso los casos en que el imputado en forma previa haya incumplido una suspensión condicional del proceso, salvo que **hayan transcurrido cinco años desde el cumplimiento de la resolución** a la primera suspensión condicional del proceso.

193	Oportunidad de la suspensión condicional	**Dictado el auto de vinculación a proceso, y hasta antes de acordarse la apertura de juicio.**
195	Periodo para cumplir suspensión condicional del proceso	No podrá ser inferior a **seis meses** ni superior a **tres años.**
196	Audiencia para peticionar suspensión condicional del proceso	La audiencia tendrá verificativo **en la fecha que señale el Juez de control.**
198	Audiencia para la revocación de la suspensión condicional	El Juez de control, previa petición del agente del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, convocará a las partes a una audiencia. **Libre arbitrio del Juez.**
198	Ampliación de plazo de suspensión condicional del proceso	El Juez de control también podrá ampliar el plazo de la suspensión condicional del proceso **hasta por dos años más.**
202	Oportunidad Procedimiento abreviado	El Ministerio Público podrá solicitar la apertura del procedimiento abreviado **después de que se dicte el auto de vinculación a proceso y hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral.** A la audiencia se deberá citar a todas las partes. **Libre arbitrio del Juez.**
206	Sentencia en el Procedimiento abreviado	Concluido el debate, el Juez de control emitirá su fallo en la misma audiencia, para lo cual deberá dar lectura y explicación pública a la sentencia, **dentro del plazo de cuarenta y ocho horas.**
216	Solicitud de actos de investigación.	La solicitud deberá resolverse en un plazo **máximo de tres días** siguientes a la fecha en que se haya formulado la petición al Ministerio Público.
231	Notificación del aseguramiento y abandono. (plazo ministerio público)	El MP deberá notificar al interesado o a su representante legal el aseguramiento del objeto, instrumento o producto del delito, dentro de los **sesenta días naturales siguientes a su ejecución.** Cuando se desconozca la identidad o domicilio del interesado, la notificación se hará por dos edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, en el medio de difusión oficial en la Entidad federativa que corresponda y en un periódico de circulación nacional o estatal, según corresponda, con un intervalo de **diez días hábiles** entre cada publicación. En la notificación se apercibirá al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en u**n término de noventa días naturales siguientes** al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal o de la Entidad federativa de que se trate, según corresponda. Transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos, el Ministerio Público solicitará al Juez de control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al Ministerio Público a **una audiencia dentro de los diez días siguientes** a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

246	Entrega de bienes	**Inmediatamente después** de realizar las diligencias conducentes. **Dentro de los treinta días siguientes** a la notificación del acuerdo de devolución, la autoridad judicial o el Ministerio Público notificarán su resolución al interesado o al representante legal, para que d**entro de los diez días siguientes** a dicha notificación se presente a recogerlos, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal o de la Entidad federativa de que se trate, según corresponda y se procederá en los términos previstos en este Código.
256	Casos en que operan los criterios de oportunidad	Podrán ordenarse en **cualquier momento y hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio.**
258	Notificaciones y control judicial	Las determinaciones del Ministerio Público sobre la abstención de investigar, el archivo temporal, la aplicación de un criterio de oportunidad y el no ejercicio de la acción penal deberán ser notificadas a la víctima u ofendido quienes las podrán impugnar ante el Juez de control **dentro de los diez días posteriores** a que sean notificadas de dicha resolución.
270	Toma de muestras cuando la persona requerida se niegue a proporcionarlas	El Ministerio Público podrá solicitar al Órgano jurisdiccional, **por cualquier medio,** la inmediata autorización de la práctica de dicho acto de investigación, justificando la necesidad de la medida y expresando la persona o personas en quienes haya de practicarse, el tipo y extensión de muestra o imagen a obtener. El Órgano jurisdiccional d**eberá autorizar inmediatamente la práctica del acto de investigación**, siempre que se cumpla con las condiciones.
283	Petición de cateo	La petición de orden de cateo deberá ser resuelta por la autoridad judicial **de manera inmediata** por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada, en un plazo que **no exceda de las seis horas siguientes** a que se haya recibido.
284	Negativa de la orden de cateo	La apelación debe ser resuelta en un plazo **no mayor de doce horas** a partir de que se interponga.
290	Ingreso de una autoridad a lugar sin autorización judicial	La autoridad que practique el ingreso deberá informarlo dentro de los **cinco días siguientes,** ante el Órgano jurisdiccional.
290	Audiencia para ratificación de ingreso a domicilio	A dicha audiencia deberá asistir la persona que otorgó su consentimiento a efectos de ratificarla. **Libre arbitrio del Juez.**
291	Intervención de las comunicaciones privadas (plazo para autoridad federal)	La solicitud deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con la sola comparecencia del Ministerio Público, en un plazo que no exceda de las seis horas siguientes a que la haya recibido.

292	Requisitos de la solicitud de Intervención de las comunicaciones privada. (plazo para autoridad federal)	El plazo de la intervención, incluyendo sus prórrogas, no podrá exceder de **seis meses.**
304	Solicitud de prueba anticipada	La solicitud de desahogo de prueba anticipada, desde que se **presenta la denuncia, querella o equivalente y hasta antes de que dé inicio la audiencia de juicio oral.**
305	Audiencia para desahogo de prueba anticipada	El Órgano jurisdiccional **citará a audiencia** y, en su caso, admitirá y desahogará la prueba en el mismo acto. **Libre arbitrio del Juez.**
308	Control de legalidad de la detención	**Inmediatamente** después de que el imputado detenido en flagrancia o caso urgente sea puesto a disposición del Juez de control, se citará a la audiencia inicial.
308	Ausencia de ministerio público en audiencia de control de detención	En caso de que al inicio de la audiencia el Ministerio Público no esté presente, el Juez de control declarará en receso hasta por una hora y ordenará a la administración del Poder Judicial para que se comunique con el superior jerárquico de aquél, con el propósito de que lo haga comparecer o lo sustituya. Concluido el receso sin obtener respuesta, se procederá a la **inmediata liberación del detenido.**
310	Audiencia para formular la imputación a personas en libertad	La audiencia se llevará a cabo **dentro de los quince días** siguientes a la presentación de la solicitud.
313	Celebración de la audiencia en caso de personas detenidas	La audiencia de vinculación a proceso deberá celebrarse, según sea el caso, dentro de las **setenta y dos o ciento cuarenta y cuatro horas siguientes** a que el imputado detenido fue puesto a su disposición o que el imputado compareció a la audiencia de formulación de la imputación.
313	Plazo para que el CERESO reciba resolutivos	Si transcurrido el plazo constitucional el Juez de control no informa a la autoridad responsable, se deberá llamar su atención sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las **tres horas siguientes,** deberá poner al imputado en libertad.
315	Continuación de la audiencia inicial	En casos de extrema complejidad, el Juez de control podrá decretar un receso que no podrá exceder de **dos horas**, antes de resolver sobre la situación jurídica del imputado.
321	Plazo para la investigación complementaria	No podrá ser mayor a **dos meses** si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda los dos años de prisión, ni de **seis meses** si la pena máxima excediera ese tiempo o podrá agotar dicha investigación antes de su vencimiento.
324	Consecuencias de la conclusión del plazo de la investigación complementaria	Plazo para formular acusación **quince días.**

325	Requerimiento de incumplimiento del plazo para presentar acusación.	Cuando el Ministerio Público no cumpla con la obligación de presentar la acusación dentro del plazo de quince días, el Juez de control pondrá el hecho en conocimiento del Procurador, para que se pronuncie en el plazo **de quince días**. Incumple se ordena sobreseimiento.
327	Audiencia para solicitar sobreseimiento	El Órgano jurisdiccional la notificará a las partes y citará, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a una audiencia donde se resolverá lo conducente.
333	Reapertura de la investigación	Audiencia libre arbitrio del Juez.
336	Notificación a la víctima u ofendido de la acusación	Una vez presentada la acusación, el Juez de control ordenará su notificación a las partes **al día siguiente.**
337	Descubrimiento probatorio	El Ministerio Público deberá efectuar en favor de la defensa su descubrimiento en **un plazo de cinco días.**
338	Coadyuvancia en la acusación	El MP, a más tardar dentro del plazo de **veinticuatro horas** a partir de que haya recibido el ofrecimiento de medios de prueba de la víctima, deberá comunicarlo al imputado o a su Defensor para que comparezcan ante su presencia en un **plazo que no deberá exceder de cuarenta y ocho horas** contadas a partir del día siguiente de haberse efectuado la notificación, a tomar conocimiento de ello y, en su caso, para que de así convenir a sus intereses, soliciten la expedición de copia de los mismos y/o su acceso según lo que proceda. La entrega de las copias respectivas y del acceso en su caso a las evidencias materiales, deberá hacerse **inmediatamente** así sea solicitado por la defensa. Una vez que el Ministerio Público entregue copia al imputado o a su defensa de dichos registros y/o les dé acceso a ellos y, siempre y cuando la defensa no haya solicitado dentro de los **tres días siguientes** a que ello aconteciere que se dé acceso a sus peritos para la toma de fotografías, videos o práctica de alguna pericial y notificará a la defensa el cierre del descubrimiento probatorio. En caso que la defensa haya solicitado el acceso con peritos a los medios probatorios ofrecidos por la víctima u ofendido dentro del plazo señalado, contará con un nuevo plazo de **tres días contados a partir del día siguiente de su solicitud** para presentarlos ante el Ministerio Público, a fin de que en presencia del mismo lleven a cabo la toma de fotografías o videos o muestras en su caso, o la práctica de pericia respectiva, hecho lo cual, el Ministerio Público hará constar en la carpeta de investigación el cierre del descubrimiento probatorio a su cargo notificándolo a la defensa.
340	Actuación del imputado en la fase escrita de la etapa intermedia	Plazo para actuar del inculpado y su defensor en relación a la solicitud de coadyuvancia 10 días siguientes a la solicitud de coadyuvancia. (Descubrimiento probatorio etc).
340	Notificación del escrito del acusado o su Defensor contestando acusación	Se notificará al Ministerio Público y al coadyuvante dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a su presentación.
341	Citación a la audiencia intermedia	No podrá ser **menor a diez ni exceder de veinte días a partir de que fenezca el plazo** para el descubrimiento probatorio de la defensa.

341	Diferimiento de audiencia intermedia	Previa celebración de la audiencia intermedia, el Juez de control podrá, por una sola ocasión y a solicitud de la defensa, diferir, **hasta por diez días,** la celebración de la audiencia intermedia.
347	Auto de apertura a juicio	Antes de finalizar la audiencia, el Juez de control dictará el auto de apertura de juicio.
347	Remisión del auto de apertura a juicio	El Juez de control hará llegar el mismo al Tribunal de enjuiciamiento competente dentro de los **cinco días siguientes de haberse dictado.**
349	Citación a audiencia de juicio oral	La audiencia de debate, deberá tener lugar **no antes de veinte ni después de sesenta días naturales contados a partir de su emisión.**
349	Citación de testigo a audiencia de juicio oral	El acusado deberá ser citado, por lo menos con **siete días** de anticipación al comienzo de la audiencia.
351	Suspensión de audiencia de juicio oral	La audiencia de juicio podrá suspenderse en forma excepcional **por un plazo máximo de diez días.**
352	Nulidad de juicio oral	Si la audiencia de debate de juicio no se reanuda a más tardar al undécimo día después de ordenada la suspensión, se considerará interrumpido y deberá ser reiniciado ante un Tribunal de enjuiciamiento distinto y lo actuado será nulo.
400	Deliberación	No podrá exceder de **veinticuatro horas** ni suspenderse, salvo en caso de enfermedad grave del Juez o miembro del Tribunal.
400	Suspensión de la deliberación por enfermedad grave del juez o miembro del tribunal	La suspensión de la deliberación no podrá ampliarse por más de **diez días hábiles.**
401	Audiencia de emisión de fallo	Se señalará la fecha en que se celebrará la audiencia de individualización de las sanciones y reparación del daño, **dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días.**
401	Audiencia para explicar sentencia absolutoria	En caso de absolución, el Tribunal de enjuiciamiento podrá aplazar la redacción **de la sentencia hasta por un plazo de cinco días,** la que será comunicada a las partes.
413	Remisión de la sentencia condenatoria a juez de ejecución.	Dentro de los tres días siguientes a aquél en que la sentencia condenatoria quede firme, deberá remitir copia autorizada de la misma al Juez de ejecución que le corresponda.
431	Audiencia para verificar requisitos para admisión de acusación por particulares	De no cumplirse con alguno de los requisitos formales exigidos, el Juez de control prevendrá al particular para su cumplimiento dentro de la misma audiencia y de no ser posible, dentro de los **tres días siguientes.**

431	Citación a inculpado para audiencia inicial por acusación de particulares.	El imputado deberá ser citado a la audiencia inicial a más tardar **dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquella en la que se fije la fecha de celebración de la misma.**
431	Audiencia inicial para acusación por particulares	La audiencia inicial deberá celebrarse dentro de los cinco **a diez días siguientes a aquel en que se tenga admitida la acción penal.**
466	Recurso de Revocación.	Si el recurso contra las resoluciones pronunciadas durante audiencia, deberá promoverse **antes de que termine la misma verbalmente,** de inmediato y de la misma manera se pronunciará el fallo. Resoluciones dictadas fuera de audiencia, deberá interponerse por escrito en un plazo de dos días siguientes a la notificación de la resolución impugnada. El Órgano jurisdiccional se pronunciará de plano, pero podrá oír previamente a las demás partes dentro del plazo de dos días de interpuesto el recurso, si se tratara de un asunto cuya complejidad así lo amerite.
471	Trámite de la apelación	Interposición por escrito ante el mismo Juez que dictó la resolución, dentro de los **tres días** contados a partir de aquel en el que surta efectos la notificación **si se tratare de auto o cualquier otra providencia y de cinco días si se tratare de sentencia definitiva.**
471	Apelación sobre desistimiento de la acción penal por ministerio público	Se interpondrá ante el Tribunal de enjuiciamiento que dictó la resolución dentro de los tres días contados a partir de que surte efectos la notificación.
471	El recurso de apelación en contra de las **sentencias definitivas** dictadas por el Tribunal de enjuiciamiento.	Se interpondrá ante el Tribunal que conoció del juicio, dentro de los **diez días siguientes a la notificación de la resolución impugnada.**
471	Plazo para presentar copias	Requerimiento para exhibir copias **veinticuatro horas.**
471	Traslado a las partes para que se pronuncien respecto de los agravios expuestos.	En un plazo de **tres días**.
473	Derecho a la adhesión	Dentro del término **de tres días contados** a partir de recibido el traslado, Sobre la adhesión se correrá traslado a las demás partes en un **término de tres días.**
476	Audiencia de apelación	El Tribunal de alzada lo estime pertinente, decretará lugar y fecha para la celebración de la audiencia, la que deberá tener lugar dentro de los **cinco y quince días después de que fenezca el término para la adhesión.**

476	Citación de audiencia de alegatos	En caso de considerarlo pertinente, citará a audiencia de alegatos para la celebración de la audiencia para que las partes expongan oralmente sus alegatos aclaratorios sobre agravios, la que deberá tener lugar dentro de los **cinco días después de admitido el recurso.**
478	Resolución de recurso de apelación	La sentencia que resuelva el recurso al que se refiere esta sección, podrá ser dictada de **plano,** en audiencia o por escrito dentro de los **tres días siguientes a la celebración de la misma.**
489	Trámite del reconocimiento de inocencia	Recepción de pruebas **diez días,** celebración de audiencia de formulación de alegatos dentro de los **cinco días siguientes** a la recepción de los registros y de las pruebas. Dentro de los **cinco días siguientes** a la formulación de los alegatos y a la conclusión de la audiencia, el Tribunal de alzada dictará sentencia.